



**C. RECAUDACIÓN TOTAL EN PESOS:**

NOTA: Incluya en las pasadas de vehículos y recaudación la información de peaje Manual, Automático o Telepeaje y Peaje en movimiento (Free Flow).

**D. EMPLEO**

NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONCESIONADA <sup>1</sup> (en el mes de referencia)	Hombres	Mujeres
1. Propietarios o socios		
2. Trabajadores nivel ejecutivo y gerencial		
3. Trabajadores permanentes (excluyendo el punto uno y dos)		
4. Trabajadores de temporada <sup>2</sup>		
5. Trabajadores por subcontratación <sup>3</sup>		
6. Otros trabajadores ( _____ ) <sup>4</sup> (especifique)		
<b>7. TOTAL TRABAJADOR MENSUAL</b>		

- 1 Incluye trabajadores de las Plazas de Peaje.
- 2 Trabajadores contratados por un período determinado de tiempo.
- 3 Personal externo contratado por cuenta de otra empresa (excluyendo el punto cuatro).
- 4 Incluya aquí personal a honorarios.

**NÚMERO DE TRABAJADORES SÓLO EN LA PLAZA DE PEAJE** (en el mes de referencia)

Número de trabajadores habituales  
(los que laboran regularmente a lo largo del año,  
sin fecha de término de contrato).  
Incluya personal externo contratado  
por cuenta de otra empresa.

Hombres	Mujeres

Número de trabajadores temporales  
(los que laboran en determinadas épocas  
del año sin contrato permanente).  
Incluya personal externo contratado  
por cuenta de otra empresa.

Hombres	Mujeres

Observaciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre del Informante:	Cargo que desempeña:
Teléfono:	Fax:
	e-mail:
Firma y Timbre:	
Fecha de devolución:	

**Secreto Estadístico**

“Artículo 29º- El Instituto Nacional de Estadísticas, los organismos fiscales, semifiscales y Empresas del Estado, y cada uno de sus respectivos funcionarios, no podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades.

El estricto mantenimiento de estas reservas constituye el “Secreto Estadístico”. Su infracción hará incurrir en el delito previsto y penado por el artículo 247, del Código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Artículo 30º- Los datos estadísticos no podrán ser publicados o difundidos con referencia expresa a las personas o entidades a quienes directa o indirectamente se refieran, si mediare prohibición del o los afectados.” (Extractos de la Ley Orgánica 17.374 de creación del Instituto Nacional de Estadísticas, publicada el 10-12-1970.)